

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Impugnación Reconocimiento.
Demandante:	I.C.B.F en interés del menor JOSE SAMUEL GONZALEZ ESPINOSA hijo de la señora LUZ ANGELA ESPINOSA LOPEZ.
Demandado:	JOSE DARIO GONZALEZ ARIAS
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00075-00
Auto Nro:	108 de 2022
Providencia:	Auto que inadmite demanda

A través del Defensor adscrito al I.C.B.F quien obra en interés del menor JOSE SAMUEL GONZALEZ ESPINOSA hijo de la señora LUZ ANGELA ESPINOSA LOPEZ, el señor EMERSON FERNANDO BOLIVAR ARIAS promueve proceso de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO en contra del señor JOSE DARIO GONZALEZ FERNANDEZ, de su estudio se encuentra que adolece de un requisito que obliga su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la prueba del envío de la demanda y anexos al correo electrónico reportado y/o dirección del demandado señor JOSE DARIO GONZALEZ ARIAS conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef85b4e47aff73710469843eb1d323988daf6c0c665d4725efe9d8721f47adc7**

Documento generado en 21/02/2022 03:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>